

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 1 de 66                  |

No. Proceso No. SED-ESAL- 589-2021

Fecha: Julio de 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:**

La administración del Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"

Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponden ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: "1. *El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social,*

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 2 de 66                  |

*afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.*

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El gobierno nacional comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El SG-SST aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <div>Departamento del<br/>Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div> | <div>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</div> <div>DE 2015</div> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Página 3 de 66                  |

### Fuerzas Militares.

Que el Trabajo es una actividad que el individuo desarrolla para satisfacer sus necesidades básicas y obtener unas condiciones de vida acordes con su dignidad humana y poder realizarse como persona, tanto física como intelectual y socialmente.

Que para trabajar con eficiencia es necesario estar en buenas condiciones de salud pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza; si se mejoran las condiciones de trabajo, se preservan las condiciones de salud lo que conlleva al bienestar del trabajador y a un aumento de producción a nivel empresarial.

Que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de la Función Pública quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral. De igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en la salud del servidor sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean estos materiales, equipos e instalaciones.

Que la Función Pública, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social.

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo, y a proteger a la Entidad contra pérdidas.

Que en cumplimiento de la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 se venían realizando los procesos de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que debían ser desarrolladas

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 4 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Con la expedición del Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, estableció en el capítulo 6 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 2.2.4.6.1 Objeto y campo de aplicación y señaló: “El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados...” y el artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.” (...).* de esta forma la Secretaría de Educación Departamental en el año 2018 inició con el proceso y avanzó considerablemente en la implementación del SG-SST en las 149 instituciones educativas, en dos pilares: la gestión de los peligros y gestión de amenazas, pero estos procesos no se culminaron en su totalidad, y hacía falta implementar cuatro pilares adicionales: gestión integral del SG-SST, gestión de la salud, verificación y mejoramiento del SG-SST, es por esto que en el 2019 se da paso al proyecto de implementación de estrategias preventivas que promovían ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca con las cuales se lograron identificar los principales riesgos y amenazas asociados a las actividades del servicio educativo que prestan las instituciones educativas en sus instalaciones, aportando a la Gobernación del Valle insumos valiosos por cada institución educativa para evidenciar la cobertura y alcance de su propio SG-SST, en ese momento se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión de los riesgos laborales en las 149 instituciones educativas del Departamento del Valle.

Que la norma citada generó la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, con ello se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar”).

Que a través de la contratación realizada en la vigencia 2019 la Secretaría de Educación

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 5 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

Departamental avanzó en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Actualizar la Matriz de Elementos de Protección Personal en cada una de las sedes principales de las IE.
- b) Actualizar del Profesiograma de los cargos que prestan sus servicios en cada una de las sedes principales de las IE.
- c) Aplicación de la Encuesta de Morbilidad Sentida (Riesgos Biomecánicos) a los trabajadores de cada sede principal de la IE.
- d) Articular y ejecutar el Plan de Capacitación de la Brigada de Emergencias en una subse de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio
- e) Ejecutar Aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgos Psicosociales en el Trabajo a los trabajadores de cada sede principal de la IE.
- f) Elaborar de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede principal de la IE. (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda)
- g) Elaborar Matriz de Identificación de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo en una subse de cada IE.
- h) Elaborar Matriz de Identificación, Evaluación y Valoración de Amenazas en una subse de cada IE.
- i) Elaborar Perfil Sociodemográfico de los trabajadores de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de retroalimentar a esta entidad con esta información, para el diseño de actividades de bienestar para los trabajadores y su grupo familiar primario
- j) Elaborar y divulgar del Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Psicosociales en el Trabajo en cada sede principal de las IE (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de los Cuestionarios de Evaluación aplicados), en alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, integrando actividades de bienestar proporcionadas por esta entidad, para los trabajadores y su grupo familiar primario
- k) Elaborar y divulgar el Plan de Acción con las opciones de mejora frente a los Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subse de Cada IE.
- l) Elaborar y divulgar el Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Biomecánicos en cada sede principal de las IE. (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de las Encuestas de Morbilidad Sentida aplicadas)
- m) Elaborar y socialización del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE
- n) Entregar la dotación y/o realizar la adecuación de elementos básicos para emergencias

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 6 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

por cada sede principal de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.)

- o) Realizar Diseño y ejecución de Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subse de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio
- p) Realizar Diseño y ejecución del cronograma de Actividades de Promoción de la Salud (Estilos de vida y entornos saludables) y Prevención de la Enfermedad Laboral en cada sede principal de las IE.
- q) Realizar 149 jornadas de valoración Médico Ocupacional a los trabajadores de la sede principal de las IE vinculadas al proyecto Realizar identificación de trabajadores que hayan sufrido Accidentes de Trabajo con restricciones y recomendaciones médico laborales o con presuntas Enfermedades Laborales de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la ARL, con el fin de garantizar un proceso de rehabilitación y reubicación laboral adecuado para cada caso
- r) Realizar Implementación y seguimiento del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE
- s) Realizar Inventario de Recursos para el Control de Emergencias en una subse de cada IE. (Extintores, mangueras, camillas, botiquines, alarmas, rociadores, zonas de refugio etc.)
- t) Realizar Inventario de Señalización en una subse de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.)
- u) Realizar la Socialización del Plan de Prevención y Control de Emergencias de la Gobernación del Valle del Cauca (Plan de Evacuación y Planes Operativos Normalizados - PONs) en una subse de cada IE, buscando alianzas estratégicas con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio
- v) Realizar Seguimiento y actualización de la Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda)
- w) Verificar casos críticos identificados por el Medico Laboral para remisión de manejo o seguimiento de su condición clínico patológica por ARL, EPS o Fondo de Pensión en cada sede principal de las IE (Trabajadores con incapacidades iguales o mayores a 180 días), buscando crear alianzas estratégicas con dichas entidades, para la gestión y cierre de los casos identificados
- x) Verificar y documentar el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médico laborales de los trabajadores de cada sede principal de la IE.

En la evaluación inicial realizada en el 2019 de los Estándares Mínimos del SG-SST se

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 7 de 66                  |

obtuvo una calificación promedio de 18,33% en las 149 instituciones de la Secretaria de Educación Departamental (SED) como se evidencia a continuación, indicando con referencias de color el estado en el que se encuentra; el color rojo representa una valoración crítica, el amarillo una valoración moderadamente aceptable y el color verde aceptable.

Los valores de referencia para la calificación de SG-SST están determinadas por los siguientes criterios:

- Si el puntaje obtenido es menor al 60% la valoración es Crítica
- Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85% la valoración es moderadamente aceptable
- Si el puntaje obtenido es mayor al 85% la valoración es aceptable

**Tabla 1. Evaluación de cumplimiento del SG-SST**

| N° | ZONA   | MUNICIPIO    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRINCIPAL | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST |
|----|--------|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | NORTE  | ALCALA       | I.E SAN JOSE                    |                                       |
| 2  | NORTE  | ALCALA       | I.E ARTURO GOMEZ JARAMILLO      |                                       |
| 3  | CENTRO | ANDALUCIA    | I.E ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA  |                                       |
| 4  | CENTRO | ANDALUCIA    | I.E AGRICOLA CAMPOALEGRE        |                                       |
| 5  | NORTE  | ANSERMANUEVO | I.E SANTA INES                  |                                       |
| 6  | NORTE  | ANSERMANUEVO | I.E SANTA ANA DE LOS CABALLEROS |                                       |
| 7  | NORTE  | ANSERMANUEVO | I.E JORGE ISAAC                 |                                       |
| 8  | NORTE  | ANSERMANUEVO | I.E EL PLACER                   |                                       |
| 9  | NORTE  | ARGELIA      | I.E GILBERTO ALZATE AVENDAÑO    |                                       |
| 10 | NORTE  | ARGELIA      | I.E SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL    |                                       |
| 11 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E BETANIA                     |                                       |
| 12 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E LA TULIA                    |                                       |
| 13 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E NARANJAL                    |                                       |
| 14 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E MANUEL DOLORES MONDRAGÓN    |                                       |
| 15 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E RODRIGO LLOREDA CAICEDO     |                                       |
| 16 | NORTE  | BOLIVAR      | I.E PRIMAVERA                   |                                       |
| 17 | CENTRO | BUGALAGRANDE | I.E DIEGO RENGIFO SALAZAR       |                                       |
| 18 | CENTRO | BUGALAGRANDE | I.E MARIANO GONZALES            |                                       |
| 19 | CENTRO | BUGALAGRANDE | I.E CEILAN                      |                                       |
| 20 | CENTRO | BUGALAGRANDE | I.E ANTONIO NARIÑO              |                                       |
| 21 | NORTE  | CAICEDONIA   | I.E GILBERTO ALZATE AVENDAÑO    |                                       |
| 22 | NORTE  | CAICEDONIA   | I.E LA CONSOLITA                |                                       |
| 23 | NORTE  | CAICEDONIA   | I.E BOLIVARIANO                 |                                       |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

|    |        |                 |                                      |  |
|----|--------|-----------------|--------------------------------------|--|
| 24 | NORTE  | CAICEDONIA      | I.E NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA |  |
| 25 | NORTE  | CAICEDONIA      | I.E SAGRADO CORAZÓN DE JESUS         |  |
| 26 | NORTE  | CAICEDONIA      | I.E ANTONIA SANTOS                   |  |
| 27 | CENTRO | CALIMA (DARIEN) | I.E GIMNASIO DEL CALIMA              |  |
| 28 | CENTRO | CALIMA (DARIEN) | I.E PABLO VI                         |  |
| 29 | CENTRO | CALIMA (DARIEN) | CE JF KENNEDY                        |  |
| 30 | CENTRO | CALIMA (DARIEN) | I.E SIMÓN BOLIVAR                    |  |
| 31 | SUR    | CANDELARIA      | I.E MARINO RENGIFO SALCEDO           |  |
| 32 | SUR    | CANDELARIA      | I.E NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA  |  |
| 33 | SUR    | CANDELARIA      | I.E PANEBIANCO AMERICANO             |  |
| 34 | SUR    | CANDELARIA      | I.E INMACULADA CONCEPCIÓN            |  |
| 35 | SUR    | CANDELARIA      | I.E RODRIGO LLOREDA                  |  |
| 36 | CENTRO | CERRITO         | I.E JORGE ISAAC                      |  |
| 37 | CENTRO | CERRITO         | I.E HERNANDO BORRERO CUADROS         |  |
| 38 | CENTRO | CERRITO         | I.E SANTA ELENA                      |  |
| 39 | CENTRO | CERRITO         | I.E SAGRADO CORAZÓN                  |  |
| 40 | CENTRO | CERRITO         | I.E JORGE ISAAC EL PLACER            |  |
| 41 | SUR    | DAGUA           | I.E EL PALMAR                        |  |
| 42 | SUR    | DAGUA           | I.E EL QUEREMAL                      |  |
| 43 | SUR    | DAGUA           | I.E BORRERO AYERBE                   |  |
| 44 | SUR    | DAGUA           | I.E SAN PEDRO CLAVER                 |  |
| 45 | SUR    | DAGUA           | I.E MIGUEL ANTONIO CARO              |  |
| 46 | SUR    | DAGUA           | I.E SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS    |  |
| 47 | SUR    | DAGUA           | I.E CAMILO TORRES                    |  |
| 48 | SUR    | DAGUA           | I.E GUILLERMO VALENCIA               |  |
| 49 | SUR    | DAGUA           | I.E DEL DAGUA                        |  |
| 50 | SUR    | DAGUA           | I.E CRISTOBAL COLON                  |  |
| 51 | SUR    | DAGUA           | I.E PEDRO FERMIN DE VARGAS           |  |
| 52 | NORTE  | EL AGUILA       | I.E EL AGUILA                        |  |
| 53 | NORTE  | EL AGUILA       | I.E JUSTINIANO ECHAVARRIA            |  |
| 54 | NORTE  | EL AGUILA       | I.E SANTA MARTA                      |  |
| 55 | NORTE  | EL CAIRO        | I.E GILBERTO ALZATE AVENDAÑO         |  |
| 56 | NORTE  | EL CAIRO        | I.E LA PRESENTACIÓN                  |  |
| 57 | NORTE  | EL DOVIO        | I.E JOSE MARIA FALLA                 |  |
| 58 | NORTE  | EL DOVIO        | I.E ACERG                            |  |
| 59 | SUR    | FLORIDA         | I.E LAS AMERICAS                     |  |
| 60 | SUR    | FLORIDA         | I.E ABSALÓN TORRES                   |  |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

|    |        |             |                                                             |     |
|----|--------|-------------|-------------------------------------------------------------|-----|
| 61 | SUR    | FLORIDA     | I.E ATANASIO GIRARDOT                                       |     |
| 62 | SUR    | FLORIDA     | I.E CIUDAD FLORIDA                                          |     |
| 63 | SUR    | FLORIDA     | I.E JOSE MARIA CORDOBA                                      |     |
| 64 | SUR    | FLORIDA     | I.E REGIONAL SIMÓN BOLIVAR                                  |     |
| 65 | SUR    | FLORIDA     | IDEBIC                                                      |     |
| 66 | CENTRO | GINEBRA     | I.E DESARROLLO RURAL DE LA SELVA                            |     |
| 67 | CENTRO | GINEBRA     | I.E INMACULADA CONCEPCIÓN                                   | 61% |
| 68 | CENTRO | GINEBRA     | I.E MANUELA BELTRAN                                         |     |
| 69 | CENTRO | GINEBRA     | I.E GINEBRA LA SALLE                                        |     |
| 70 | CENTRO | GUACARI     | I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES<br>SAAVEDRA |     |
| 71 | CENTRO | GUACARI     | I.E GENERAL SANTANDER                                       |     |
| 72 | CENTRO | GUACARI     | I.E JOSE CELESTINO MUTIS                                    |     |
| 73 | CENTRO | GUACARI     | I.E JOSE IGNACIO OSPINA                                     |     |
| 74 | CENTRO | GUACARI     | I.E PEDRO VICENTE ABADIA                                    |     |
| 75 | CENTRO | GUACARI     | I.E SIMÓN BOLIVAR                                           |     |
| 76 | SUR    | LA CUMBRE   | I.E LA LIBERTAD                                             |     |
| 77 | SUR    | LA CUMBRE   | I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER                            |     |
| 78 | SUR    | LA CUMBRE   | I.E SAN PIO X                                               |     |
| 79 | SUR    | LA CUMBRE   | I.E SIMÓN BOLIVAR                                           |     |
| 80 | SUR    | LA CUMBRE   | I.E MARIA AUXILIADORA                                       |     |
| 81 | NORTE  | LA UNIÓN    | I.E ARGEMIRO ESCOBAR                                        |     |
| 82 | NORTE  | LA UNIÓN    | I.E MAGDALENA ORTEGA                                        |     |
| 83 | NORTE  | LA UNIÓN    | I.E JUAN DE DIOS GIRON                                      |     |
| 84 | NORTE  | LA UNIÓN    | I.E QUEBRADAGRANDE                                          |     |
| 85 | NORTE  | LA UNIÓN    | I.E SAN JOSE                                                |     |
| 86 | NORTE  | LA VICTORIA | I.E MANUEL ANTONIO BONILLA                                  |     |
| 87 | NORTE  | LA VICTORIA | I.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ                                |     |
| 88 | NORTE  | LA VICTORIA | I.E SANTA TERESITA                                          |     |
| 89 | NORTE  | LA VICTORIA | I.E SAN JOSÉ                                                |     |
| 90 | NORTE  | OBANDO      | I.E SAN JOSÉ                                                |     |
| 91 | NORTE  | OBANDO      | I.E POLICARPA SALAVARRIETA                                  |     |
| 92 | NORTE  | OBANDO      | I.E MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA                              |     |
| 93 | SUR    | PRADERA     | I.E ALFREDO POSADA                                          |     |
| 94 | SUR    | PRADERA     | I.E MERCEDES ABREGO                                         |     |
| 95 | SUR    | PRADERA     | I.E ANTONIO NARIÑO                                          |     |
| 96 | SUR    | PRADERA     | I.E FRANCISCO ANTONIO ZEA                                   |     |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

|     |        |            |                                      |
|-----|--------|------------|--------------------------------------|
| 97  | SUR    | PRADERA    | I.E ATENEO                           |
| 98  | SUR    | PRADERA    | I.E MARCO FIDEL SUAREZ               |
| 99  | CENTRO | RESTREPO   | I.E JORGE ELIECER GAITAN             |
| 100 | CENTRO | RESTREPO   | I.E JOSE ACEVEDO Y GOMEZ             |
| 101 | CENTRO | RESTREPO   | I.E JOSE FELIX RESTREPO              |
| 102 | CENTRO | RESTREPO   | I.E JULIO FERNANDEZ MEDINA           |
| 103 | CENTRO | RESTREPO   | I.E TEODORO MUNERA HINCAPIE          |
| 104 | CENTRO | RIOFRIO    | I.E CAMILO TORRES                    |
| 105 | CENTRO | RIOFRIO    | I.E ALFREDO GARRIDO TOVAR            |
| 106 | CENTRO | RIOFRIO    | I.E NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR        |
| 107 | CENTRO | RIOFRIO    | I.E HERNANDO LLORENTE ARROYO         |
| 108 | CENTRO | RIOFRIO    | I.E PRIMITIVO CRESPO                 |
| 109 | NORTE  | ROLDANILLO | I.E SANTA ROSALIA DE PALERMO         |
| 110 | NORTE  | ROLDANILLO | I.E NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA   |
| 111 | NORTE  | ROLDANILLO | I.E NORMAL SUPERIOR JORGE ISAAC      |
| 112 | NORTE  | ROLDANILLO | I.E RODRIGO LLOREDA CAICEDO          |
| 113 | NORTE  | ROLDANILLO | I.E BELISARIO PEÑA PIÑEIRO           |
| 114 | CENTRO | SAN PEDRO  | I.E JOSE ANTONIO AGUILERA            |
| 115 | CENTRO | SAN PEDRO  | I.E JULIO CAICEDO TELLEZ             |
| 116 | CENTRO | SAN PEDRO  | I.E MIGUEL ANTONIO CARO              |
| 117 | NORTE  | SEVILLA    | I.E DOCE DE OCTUBRE                  |
| 118 | NORTE  | SEVILLA    | I.E SANTA BARBARA                    |
| 119 | NORTE  | SEVILLA    | I.E SANTA TERESITA                   |
| 120 | NORTE  | SEVILLA    | I.E SEVILLA                          |
| 121 | NORTE  | SEVILLA    | I.E GENERAL SANTANDER                |
| 122 | NORTE  | SEVILLA    | I.E MARIA AUXILIADORA                |
| 123 | NORTE  | SEVILLA    | I.E BENJAMIN HERRERA                 |
| 124 | NORTE  | SEVILLA    | I.E JORGE ELIECER GAITAN             |
| 125 | NORTE  | SEVILLA    | I.E HERACLIO URIBE URIBE             |
| 126 | NORTE  | TORO       | I.E NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN |
| 127 | NORTE  | TORO       | I.E TECNICA AGROPECUARIA             |
| 128 | NORTE  | TORO       | I.E FRAY JOSE JOAQUIN ESCOBAR        |
| 129 | CENTRO | TRUJILLO   | I.E CRISTOBAL COLON                  |
| 130 | CENTRO | TRUJILLO   | I.E JULIAN TRUJILLO                  |
| 131 | CENTRO | TRUJILLO   | I.E ANTONIO JOSE DE SUCRE            |
| 132 | CENTRO | TRUJILLO   | I.E MANUEL MARIA MALLARINO           |
| 133 | CENTRO | TRUJILLO   | I.E SAGRADO CORAZÓN DE JESUS         |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

|          |        |           |                                                    |  |
|----------|--------|-----------|----------------------------------------------------|--|
| 134      | CENTRO | TRUJILLO  | I.E SAN ISIDRO                                     |  |
| 135      | NORTE  | ULLOA     | I.E LEOCARDIO SALAZAR                              |  |
| 136      | NORTE  | ULLOA     | I.E MARIA INMACULADA                               |  |
| 137      | NORTE  | VERSALLES | I.E CARLOS HOLGUIN SARDI                           |  |
| 138      | NORTE  | VERSALLES | I.E LA INMACULADA                                  |  |
| 139      | SUR    | VIJES     | I.E JORGE ROBLEDO                                  |  |
| 140      | SUR    | VIJES     | I.E ANTONIO JOSE DE SUCRE                          |  |
| 141      | SUR    | VIJES     | I.E VEINTE DE JULIO                                |  |
| 142      | CENTRO | YOTOCO    | I.E ALFONSO ZAWADZKY                               |  |
| 143      | CENTRO | YOTOCO    | I.E GABRIELA MISTRAL                               |  |
| 144      | CENTRO | YOTOCO    | I.E SAN JUAN BOSCO                                 |  |
| 145      | NORTE  | ZARZAL    | I.E ANTONIO NARIÑO                                 |  |
| 146      | NORTE  | ZARZAL    | I.E EFRAIN VARELA VACA                             |  |
| 147      | NORTE  | ZARZAL    | I.E NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES |  |
| 148      | NORTE  | ZARZAL    | I.E LUIS GABRIEL UMAÑA                             |  |
| 149      | NORTE  | ZARZAL    | I.E SIMÓN BOLIVAR                                  |  |
| PROMEDIO |        |           |                                                    |  |

Fuente: Elaboración de los formularios con información extraída de la ejecución del proyecto "Desarrollo De Estrategias Preventivas Que Promuevan Ambientes Laborales Seguros En Las Instituciones Educativas Oficiales De Los 34 Municipios No Certificados Del Valle Del Cauca."

El Departamento del Valle del Cauca reportó ante el Consejo Colombiano de Seguridad en el año 2019 una tasa de 5.9 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores, en el año 2020 se reportaron 11,48 Accidentes de Trabajo (AT) y 237.49 enfermedades laborales (EL), estas cifras recogen los datos de todos los sectores económicos del departamento.

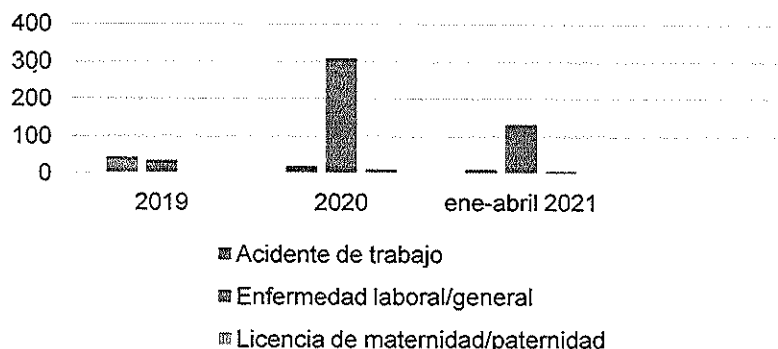
Con base en el contexto anterior, es para la Secretaria de Educación Departamental (SED), un deber dar continuidad con las acciones que propendan por la implementación del SG-SST, teniendo en cuenta las siguientes variables relevantes, recopiladas de la información histórica del proceso de Talento Humano de la SED:

- **Ausentismo Laboral**

En cuanto a la ausencia de las personas vinculadas laboralmente a la Secretaría de Educación Departamental SED se tienen los siguientes registros:

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 12 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

### Ausentismo Laboral



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la SED

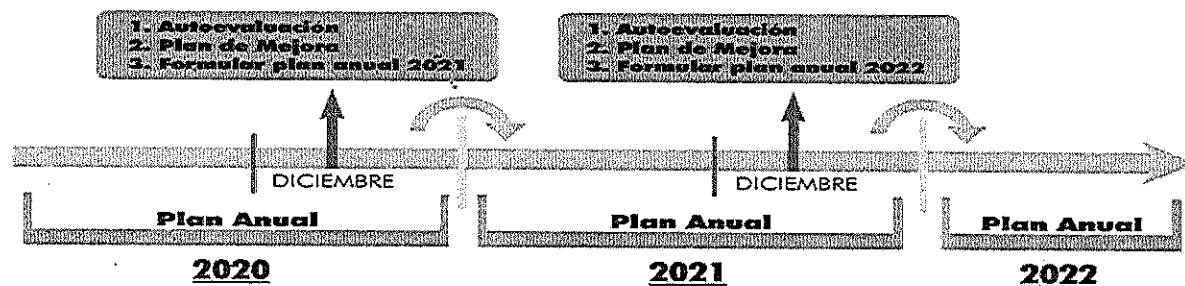
Se evidencia que en el año 2020 se ha incrementado sustancialmente el ausentismo por motivos de enfermedad laboral/general, lo cual resulta inquietante ante las consecuencias que esto genera para la entidad territorial y se convierte en un llamado de acción para realizar actividades que permitan esclarecer situaciones que puedan estar favoreciendo el incremento de enfermedades al interior de las personas vinculadas laboralmente a la SED, sin desconocer los precedentes provocados por la pandemia de coronavirus (COVID-19).

De acuerdo a lo anterior se plantea la necesidad de implementar un plan de trabajo que sea sostenido en el tiempo e involucre la participación conjunta de todas entidades de apoyo de la SED (EPS, ARL, Fondos de Pensión), así como también todo el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Talento Humano y todos los recursos disponibles para fomentar todas las acciones conducentes al mantenimiento del SG-SST en la sede central de la secretaria, así como también en las 149 instituciones educativas del Valle del Cauca, buscando dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, y salir del bache generado por la crisis de la pandemia por coronavirus que inicio en el año 2020 (y que a la fecha continua vigente) la cual generó múltiples traumatismos en el desarrollo de los planes de acción propuestos a nivel general en la Gobernación del Valle.

A partir de la expedición de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 26 se establecieron las orientaciones para que una vez culminado el proceso de implementación del sistema de SGSST “Desde enero del año 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutaran anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año” y además complementa “De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27, 2. Elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos. 3. Formular el plan anual del sistema de gestión de SST,



el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) de enero del siguiente año”



Ilustra

ción 1. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante.

Fuente: Ministerio del Trabajo. Resolución 0312 de 2019, Artículo 26.

Teniendo en cuenta que en el año 2020 y lo corrido de 2021 se ha presentado una rotación de la planta de administrativos producto del reconocimiento de los derechos de carrera administrativa a quienes accedieron a cargos por meritocracia, se hace necesario aplicar nuevamente ciertas actividades del SGSST enfocadas hacia A. Evaluación inicial B. realizar planes de mejoramiento y C. Implementar actividades D. evaluar y hacer seguimiento y reportar ante la entidad encargada de realizar la inspección vigilancia y control, basados en el ciclo Planear, Hacer, Verificar, Actuar PHVA que permita mejorar el cumplimiento de los estándares mínimos orientados en la resolución 0312 de 2019.

Es decir, una vez realizada este proyecto, cada año se debe realizar la implementación de las etapas descritas en el artículo 26 con las acciones que estas conlleven correspondientes a:

1. Autoevaluación
2. Plan de mejora
3. Plan de trabajo

Lo anterior hace parte del ciclo de Planear, Hacer, Verificar, Actuar PHVA en el cual está basado el SG-SST y no constituye duplicidad en actividades y recursos, dado que hace parte integral de la evaluación inicial de las condiciones cambiantes de cada año.

Con base en el contexto anterior, es un deber para la Secretaría de Educación Departamental (SED), dar continuidad con las acciones que propendan por la implementación del SG-SST, teniendo en cuenta las siguientes variables relevantes, recopiladas de la información histórica del proceso de Talento Humano de la SED y atendiendo que este proyecto está dando aplicación al principio de progresividad el cual en

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 14 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

repetidas oportunidades la jurisprudencia de las altas Cortes lo ha definido:

*“El principio de progresividad y la prohibición de regresividad representa un componente esencial de la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y dentro de ellos los derechos de seguridad social. La exigibilidad judicial de la protección de un derecho social, debe ser complementada con la posibilidad de conformar contenidos o estándares mínimos constituidos por prestaciones concretas, cuya garantía se pueda posicionar de manera general como un punto sobre el cual avanzar, y de no retorno en cuanto al carácter incuestionable de su satisfacción. El mandato de progresividad implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador en materia de derechos sociales se ve menguada, al menos en un aspecto: todo retroceso frente al nivel de protección alcanzado debe presumirse en principio inconstitucional, y por ello está sometido a un control judicial estricto. Para que pueda ser constitucional, las autoridades tienen que demostrar que existen imperiosas razones que hacen necesario ese paso regresivo en el desarrollo de un derecho social prestacional.” (Sentencia C-228/11)*

Las consecuencias para la salud pública generadas por la pandemia global del COVID-19 también tienen un impacto directo en la salud de todo el sector educativo y, por consiguiente, en la resiliencia y supervivencia de todo el sector, hecho este que le da un carácter de importancia a la ejecución del proyecto toda vez que estamos tomando acciones de prevención, y cuidado para el sector de la educación.

Contexto y justificación que llevan a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca adelantar el presente convenio de asociación que le permite junto a un asociado que le aporta experiencia , idoneidad y recursos que hacen que el presupuesto de la entidad territorial le permita abarcar mayores acciones y actividades en beneficio de la población objetivo.

El presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones y podrá ser consultado en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=115594>

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |  |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> |  | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |  | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |  | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |  | Página 15 de 66                 |

|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |       |       |            |                                                                |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|----------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| communityscop.gov.co/Public/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=115594                                                                                                                     |                                                                                                                                                             |       |       |            |                                                                |                  |                   |
| 80111600                                                                                                                                                                                      | DADI: CONTRATAR EL APOYO DE PERSONAL PROFESIONAL IDONEO UNIVERSITARIO Y ESPECIALIZADO, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y PRODUCTO DEL PROYECTO  | Enero | Enero | 12 Mes (s) | Contratación directa.                                          | Recursos propios | 136.800.000 COP   |
| 80111600                                                                                                                                                                                      | DADI: CONTRATAR EL APOYO DE PERSONAL IDONEO ESPECIALIZADO, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ...   | Enero | Enero | 12 Mes (s) | Contratación directa.                                          | Recursos propios | 136.800.000 COP   |
| 80101604                                                                                                                                                                                      | EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACI...   | Julio | Julio | 5 Mes (s)  | Contratación Régimen especial (con ofertas) - Régimen especial | Recursos propios | 7.000.000.000 COP |
| 80101705                                                                                                                                                                                      | SALUD: Contratar servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud ... | Marzo | Marzo | 9 Mes (s)  | Contratación directa.                                          | SOP              | 2.890.938.899 COP |
| 82101902                                                                                                                                                                                      | SALUD: Contratar los servicios de plan de medios dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de ...  | Abril | Abril | 9 Mes (s)  | Contratación directa.                                          | SOP              | 1.857.454.503 COP |
| <a href="#">Exportar excel</a> <a href="#">Export Excel(CSV)</a>                                                                                                                              |                                                                                                                                                             |       |       |            |                                                                |                  |                   |
| <b>Necesidades adicionales</b><br>Búsqueda de necesidades adicionales<br>Buscar: <input type="text"/><br>Código UNSPSC: <a href="#">Ver código UNSPSC</a><br><a href="#">Eliminar filtros</a> |                                                                                                                                                             |       |       |            |                                                                |                  |                   |

## Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan de Desarrollo:    | Valle invencible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Línea de Acción:       | Gestión Pública Efectiva: Valle Líder                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Objetivo Específico:   | <p>Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas.</p> <p>Elaborar planes de acción y rutas de trabajo para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas.</p> <p>Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas prioritizadas.</p> |
| Programa:              | 50102. Programa: Educación Incluyente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Subprograma:           | 5010202. Gestión educativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Meta (s) de Resultado: | MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el período de gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Meta (s) de Producto:  | MP501020200121 Ejecutar 150 Planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la sede central de la secretaría de educación departamental y en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el período de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | <b>Código:</b> FO-M9-P2-23<br><b>Versión:</b> 03<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 21/04/2020<br><b>Página</b> 16 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyecto:</b>                                          | gobierno.<br><b>FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EN 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST correspondiente al año 2021</li> <li>2. Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial</li> <li>3. Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>4. Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>5. Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>6. Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>7. Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>8. Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>9. Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>10. Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>11. Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental,</li> <li>12. Recopilar la información recolectada, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental</li> <li>13. Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad</li> <li>14. Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada Institución Educativa</li> <li>15. Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación)</li> <li>16. Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros</li> <li>17. Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada IE</li> <li>18. Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST</li> <li>19. Orientar asistencia técnica para la gestión de los casos de</li> </ol> |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 17 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------|
|  | presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes IE |
|--|-------------------------------------------------------------------|

### 1.1. PERFIL Y CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA ESAL

El perfil y las condiciones de la ESAL serán detallados en el acápite criterios de selección de los presentes Estudios Previos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EN 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA”

### 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

#### 1.1.

COMPONENTE No. 1 Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

| OBJETIVO ESPECIFICO                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ACTIVIDADES                                                                                                                                      | CANTIDAD |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca | Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST                                                                                           | 150      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial                | 150      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental | 150      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                             | 150      |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 18 de 66                 |

|  |                                                                                                                                                                                                              |     |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  | Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                 | 150 |
|  | Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                                        | 150 |
|  | Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental | 150 |
|  | Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                     | 150 |
|  | Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                                       | 150 |

COMPONENTE No. 2 Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

| OBJETIVO ESPECIFICO                                                                                                                                                                                                                                            | ACTIVIDADES                                                                                                                                                        | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas | Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental | 150      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                | Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental,                                           | 150      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                | Recopilar la información recolectada, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                 | 450      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                | Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad                                                                    | 150      |

|                                                                                                                                                        |                                                                                                         |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                        |                                                                                                         | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                        |                                                                                                         | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                        |                                                                                                         | Página 19 de 66                 |

COMPONENTE No. 3 Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

| OBJETIVO ESPECIFICO                                                                                                                                                                                           | ACTIVIDADES                                                                                                                                                      | CANTIDAD |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas | Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada Institución Educativa                                                        | 149      |
|                                                                                                                                                                                                               | Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación) | 149      |
|                                                                                                                                                                                                               | Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros                                                                       | 149      |
|                                                                                                                                                                                                               | Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada IE                                                                           | 149      |
|                                                                                                                                                                                                               | Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST                                 | 149      |
|                                                                                                                                                                                                               | Orientar asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes IE,                                   | 1        |

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1. Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

2.2.2. Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST para la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.

2.2.3. Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.

2.2.4. Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.

2.2.5. Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.6. Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015**

Instituciones Educativas y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.7. Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.8. Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.9. Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.10. Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.11. Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

2.2.12. Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.13. Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.14. Recopilar la información recolectada para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental, tres (3) informes por cada una de las entidades.

2.2.15. Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

2.2.16. Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

2.2.17. Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada una de las 149 Instituciones Educativas.

2.2.18. Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación) para cada una de las 149 Instituciones Educativas.

2.2.19. Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros en cada una de las 149 Instituciones Educativas.

2.2.20. Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada una de las 149 Instituciones Educativas.

2.2.21. Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST en cada una de las 149 Instituciones Educativas.

2.2.22. Orientar una (1) asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas.

### **2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

2.3.1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                         |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                         | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                         | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                         | Página 21 de 66                 |

2.3.3. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

2.3.4. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.

#### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato será Departamento del Valle del Cauca en 34 municipios no Certificados (Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima, El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versailles, Vijes, Yotoco y Zarzal) y la sede central de la Secretaría de Educación Departamental ubicada en Cali.

#### **2.5. PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

##### **Convenio de asociación**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

#### **3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir contratos interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y lo establecido de conformidad con el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado así:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 22 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Por ejemplo, en Colombia, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El SG-SST aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca como ente certificado rige en 149 establecimientos educativos de 34 municipios del Valle del Cauca y a su vez, sobre todas las instalaciones, servicios y otros aspectos administrativos, los cuales tienen que ser implementados, controlados y auditados por dicho ente, pero también debe ser el garante frente al cumplimiento de toda la normatividad vigente a nivel nacional y departamental en todos los sentidos, incluyendo todo lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social Integral, enfatizando específicamente en la gestión de los riesgos laborales como parte del proceso de construcción de bienestar en la población trabajadora.

Por lo anterior y de acuerdo al desarrollo de proyectos previos en el año 2019, en este momento se está cumpliendo parcialmente con la normatividad relacionada con la gestión de

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 23 de 66                 |

los riesgos laborales en las 149 instituciones educativas del Departamento del Valle, específicamente a lo relacionado en el capítulo 6, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, donde se establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST, dado que se encuentra desactualizado el análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) entre otras razones porque en el año 2020 no fue posible realizar acciones que permitieran el levantamiento de información oportuna para actualizar el análisis; así mismo, los planes de acción y rutas de trabajo son obsoletas puesto que la caducidad del mismo está sujeto al año de realización del análisis de las condiciones de salud y seguridad, adicionalmente, en la actualidad no se cuenta con actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas.

Si bien, el proceso de transición del Programa de Salud Ocupacional al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo inicio desde el año 2017 de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, en el año 2018 la Secretaria de Educación inició con el proceso y avanzó considerablemente en la implementación del SG-SST en las 149 instituciones educativas, en dos pilares, la gestión de los peligros y gestión de amenazas, pero estos procesos no se culminaron en su totalidad, y hacía falta implementar cuatro pilares adicionales; gestión integral del SG-SST, gestión de la salud, verificación y mejoramiento del SG-SST, es por esto que en el 2019 se da paso al proyecto de implementación de estrategias preventivas que promovían ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca con las cuales se lograron identificar los principales riesgos y amenazas asociados a las actividades del servicio educativo que prestan las instituciones educativas en sus instalaciones, aportando a la Gobernación del Valle insumos valiosos por cada institución educativa para evidenciar la cobertura y alcance de su propio SG-SST, en ese momento se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión de los riesgos laborales en las 149 instituciones educativas del Departamento del Valle.

Para el año 2020 la resolución 0312 de 2019 en su Artículo 26, da las orientaciones para que una vez culminado el proceso de implementación del sistema de SGSST donde determina que:

“Desde enero del año 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutaran anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año” y además complementa “De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27, 2. Elaborar el plan

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 24 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos. 3. Formular el plan anual del sistema de gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) de enero del siguiente año”

Dado lo anterior establecemos la siguiente consideración: La Gobernación del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023 “Valle Invencible” a través de su línea estratégica “Gestión Territorial Compartida Para Una Buena Gobernanza”, contempla como meta de producto ejecutar 150 Planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en el período de gobierno. En este caso las Entidades Estatales cuentan con diversos instrumentos para alcanzar ese objetivo, como, por ejemplo, usar sus recursos para realizar la ejecución de las actividades previstas dentro de los componentes que conforman el proyecto, utilizar el Sistema de Compra Pública en caso de que se encuentre la disponibilidad del objeto a contratar o utilizar esos recursos apoyando a una ESAL para la ejecución de las mismas. Es en este último, donde la Entidad Estatal no encarga a un contratista la ejecución del proyecto; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor en el mercado. En el caso de los proyectos pedagógicos transversales orientados a mejorar la convivencia escolar, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que las mismas, constituyen un instrumento

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 25 de 66                 |

fundamental en la prestación de servicios educativos a los diferentes sectores de la población. Frente a esto, el Ministerio de Educación Nacional manifiesta que “El establecimiento educativo privado creado como empresa de dimensión social, se constituye entonces, como un medio eficaz para contribuir al interés general, sin ánimo lucrativo, pero con valoración de la iniciativa privada, pues adquiere el compromiso de garantizar la unidad conceptual del servicio educativo y la formación integral de los educandos, en términos de equidad y calidad”.

Para ello, el proyecto se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo -PND-, que tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto a largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos del Desarrollo Sostenible al 2030. Dentro del articulado se define el proyecto:

III. Pacto por Pacto por la equidad, por medio del programa: Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Línea Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Por su parte, el gobierno departamental para el periodo 2020-2023 “Valle Invencible” a través de:

Línea Estratégica Territorial: Gestión Territorial Compartida Para Una Buena Gobernanza.

Línea de acción: Gestión Pública Efectiva: Valle Líder.

Programa: 50102. PROGRAMA: EDUCACIÓN INCLUYENTE

Subprograma: 5010202. Subprograma: Gestión educativa

Meta de Resultado: Planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Metas de Producto: Ejecutar 150 Planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la sede central de la secretaría de educación departamental y en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el período de gobierno.

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados” comprenden en su desarrollo el sector educativo, esto en miras de establecer los aspectos requeridos en el sector educativo, estableció como metas y retos fortalecimiento a las 61 IES, aumentar en 43% los colegios oficiales en categorías superiores de las pruebas saber 11 y; 2 millones de niños y niñas con educación inicial. Esto representa un aumento del 67%. Para los cuales, se

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 26 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

centran los siguientes objetivos:

- Lograr una educación inicial de calidad para el desarrollo integral
- Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media
- Proporcionar una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos.
- Aumentar el acceso y mejorar la calidad de la educación rural
- Impulsar una educación superior incluyente y de calidad
- Impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad y pertinencia de la educación y formación para el trabajo.

El enfoque territorial aludido comprende microrregiones como: Sur Cali (Vijes, la Cumbre, Dagua, Yumbo, Cali, Jamundí) Sur Palmira (Palmira, Ginebra, El Cerrito, Candelaria, Pradera y Florida) Buga Centro (Calima-Darién, Yotoco, Guadalajara de Buga, Restrepo y Guacarí) Tuluá Centro (Trujillo, Bugalagrande, Riofrío, Andalucía, Tuluá y San Pedro Cartago (El Águila, Ansermanuevo, El Cairo, Argelia, Cartago, Ulloa, Alcalá Y Obando, Norte Zarzal (Roldanillo, Versailles, Toro, El Dovio, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Bolívar y Zarzal) Buenaventura.

Es de resaltar que la pandemia declarada por el nuevo coronavirus (COVID-19) ha provocado una crisis integral sin precedentes en todos los ámbitos de impacto social. En la esfera de la educación, por ejemplo, esta emergencia ha dado lugar al cierre masivo de las actividades presenciales de instituciones educativas en Colombia dando como resultado el despliegue de modalidades de aprendizaje a distancia, mediante la utilización de una diversidad de formatos y plataformas (con o sin uso de tecnología); el apoyo y la movilización del personal y las comunidades educativas, y la atención a la salud y el bienestar integral de las y los estudiantes; no obstante, para retomar las clases de forma presencial, el Ministerio de Salud y protección social emitió la resolución 1722 de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015 tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, Adicionalmente se indica que el empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios; esta información debe ser actualizada y monitoreada para establecer procesos de mejora en la aplicación del SG-SST.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Página 27 de 66                 |

La Secretaría de Educación Departamental como ente certificado rige en 149 establecimientos educativos no certificados de 34 municipios del Valle del Cauca, de esta manera todas las instalaciones, servicios y entre otros aspectos tienen que ser implementados, controlados y auditados por este ente administrativo; a su vez este debe cumplir con toda la normatividad vigente nacional o departamental en todos los sentidos, incluyendo todo lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social Integral, enfatizando específicamente en la gestión de los riesgos laborales como marco general del proyecto.

Por lo anterior y de acuerdo a la información recolectada durante el desarrollo de los proyectos ejecutados en el año 2018 y 2019, con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Secretaria de Educación logró un importante avance en la prevención y control de riesgos y amenazas asociados a las actividades del servicio educativo que prestan las instituciones educativas en sus instalaciones, aportando a la Gobernación del Valle insumos valiosos por cada institución educativa para evidenciar la cobertura y alcance de su propio SG-SST, en ese momento se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión de los riesgos laborales en las 149 instituciones educativas del Departamento del Valle, específicamente a lo relacionado en el capítulo 6, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 donde se establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST para empleadores públicos y privados, entre otros, obteniendo una calificación promedio de 18,33% de las 149 instituciones de la Secretaria de Educación Departamental (SED) en el 2019.

Así mismo, es menester manifestar que la Entidad Estatal en el marco del estudio del sector determinó, que a pesar de existir oferta en el mercado de los servicios requeridos para la implementación del plan de desarrollo objeto de la invitación, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El Decreto 092 del 2017 reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 28 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad, evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrollan sus actividades sin generar utilidades y, por consiguiente, sus ingresos no son susceptibles de distribución. Así mismo, el valor de la contrapartida en efectivo será orientada a la formación virtual para el fortalecimiento de conocimientos en:

1. Accidentes laborales: Manejo e investigación.
2. Administración del riesgo: actores y controles.
3. Asesoría en el Sistema General de Seguridad Social
4. Capacitaciones en prevención en consumo de sustancias psicoactivas
5. Conozca y actúe con prevención frente al COVID-19
6. Los momentos del riesgo público
7. Manejo de tiempo y productividad
8. Manejo y conservación de la voz
9. Pausas activas
10. Prevención y control de enfermedades contagiosas
11. Prevención y manejo de emergencias y desastres.
12. Promoción de hábitos de vida saludable: alimentación, bienestar físico y mental
13. Salud ocupacional y ambiente organizacional
14. Salud ocupacional y terapias anti-stress.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

Es por esto que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identifico que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base constitucional el artículo 355; considerandos en los cuales se indica:

“(…) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 29 de 66</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. (Subraya fuera de texto).

Con el fin de conocer las condiciones de las entidades sin ánimo de lucro y así identificar aquellas que estuvieran dispuestas a realizar un aporte en el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación Departamental adelantó una consulta de información a través del número SED- SIP-588-2021, consulta en la cual se identificó pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar ofertas y aportes al Proyecto de convenio.

Dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcommunity.secop.gov.co%2FPublic%2FTendering%2FOpportunityDetail%2FIndex%3FnoticeUID%3DCO1.NTC.2052137%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse&data=04%7C01%7C%7C04a8f7114c35444745db08d93b554fdc%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637606059854849001%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&data=ZMlv1GyUcc%2F9AWRGz75Ufpnbt6X5%2FZHiTVhA4graWc%3D&reserved=0>

De acuerdo a lo anterior, se adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de un proceso competitivo, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 que establece: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Constitución Política art. 355
- Ley 80 de 1993

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 30 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

- Artículo 96 Ley 489 de 1998.
- Decreto 092 de 2017 artículo 5°
- Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato se estima en: **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE**, en aportes del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación cuenta con recursos propios por el valor de: **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE**.

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad. La contrapartida en efectivo será orientada a la formación virtual para el fortalecimiento de conocimientos en:

1. Accidentes laborales: Manejo e investigación.
2. Administración del riesgo: actores y controles.
3. Asesoría en el Sistema General de Seguridad Social
4. Capacitaciones en prevención en consumo de sustancias psicoactivas
5. Conozca y actúe con prevención frente al COVID-19
6. Los momentos del riesgo público
7. Manejo de tiempo y productividad
8. Manejo y conservación de la voz
9. Pausas activas
10. Prevención y control de enfermedades contagiosas
11. Prevención y manejo de emergencias y desastres.
12. Promoción de hábitos de vida saludable: alimentación, bienestar físico y mental
13. Salud ocupacional y ambiente organizacional
14. Salud ocupacional y terapias anti-stress.

Los cursos sugeridos deberán ser acreditados por una institución de educación debidamente acreditada por la entidad competente; así mismo, deberán incorporarse en un campus virtual que permita la interacción permanente y efectiva para el proceso de aprendizaje, ser desplegados en un Learning Management System (LMS), ser autogestionables, permitiendo el acceso y la autonomía del participante en cualquier momento. Los cursos virtuales deberán ser desarrollados en un mínimo de 12 horas cada uno, estar alojados en el Learning Management System (LMS) por un tiempo equivalente a la duración del proyecto y seis (6) meses más e incorporar una escalabilidad de un mínimo de 2.000 usuarios por curso ofrecido. Los cursos deberán ser como mínimo 1 y un máximo de 14.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Página 31 de 66                 |

**Nota.** De acuerdo al análisis del sector realizado, se tiene que los procesos formativos con las características descritas anteriormente tienen un costo aproximado de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000) en una Institución Educativa debidamente acreditada por la autoridad competente, así las cosas la ESAL deberá tener en cuenta que en la propuesta la contrapartida presentada por este concepto no podrá tener un valor inferior al enunciado, so pena de rechazo de la misma.

Adicional a lo anterior se requiere un aporte en dinero o en especie destinado a financiar la contratación de personal cuyo perfil y dedicación se detalla a continuación:

| Contrapartida en Especie                                                              | Unidad  | Cantidad | Tiempo                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|-----------------------|
| Profesional en salud ocupacional con posgrado en áreas afines                         | Persona | 1        | Duración del Contrato |
| Profesional en el Área de Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.      | persona | 1        | Duración del Contrato |
| Profesional en áreas de las ciencias sociales o de la salud con estudios en eLearning | Persona | 1        | Duración del Contrato |

Nota 1: En caso de que se requiera anexo de oferta económica (Anexo 6), encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores unitarios ofrecidos por la ESAL y los cuales serán sujeto de evaluación.

Nota 2: En virtud de lo anterior, se informa a las ESAL que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.**

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que las ESAL especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem. (Revisar si aplica para el caso en particular).

El valor del aporte del Departamento del Valle del Cauca, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007400 del día 22 de junio de 2021



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015**

| APROPiación PRESUPUESTAL |                           |                                                                                                                                                              |                                                                                                             | VALOR         |
|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Ítem: 1                  | Apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ACTU LA EVALU INIC                                        | \$165.000.000 |
| Ítem 2:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/DENTI PELIG Y RIESG                                       | \$255.000.000 |
| Ítem 3:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/VERIF CONDIC SANIT                                        | \$255.000.000 |
| Ítem 4:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/EVALU LA VULNERA EI                                       | \$255.000.000 |
| Ítem 5:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ACTU CARACTE DEMOG                                        | \$285.000.000 |
| Ítem 6:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ELABO ENCUEST MORBIL                                      | \$372.000.000 |
| Ítem 7:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/07:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/07:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ACTU REPORT FACTOR                                        | \$520.500.000 |
| Ítem 8:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/08:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/1/01/08:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/EFFECTU LAS EVALUA ME                                     | \$894.000.000 |
| Ítem 9:                  | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/09:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión Educativa/MED LAS CONDI GENER  | 101669/1/1/01/09:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ELABO EL PLAN ANUAL                                       | \$165.000.000 |
| Ítem 10:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/2/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/RECOPI LAS MEDID PRV                                      | \$297.000.000 |
| Ítem 11:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/2/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/RECOPI LAS INFO RECOL                                     | \$255.000.000 |
| Ítem 12:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/2/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/RECOPI LAS INFO RECOL                                     | \$765.000.000 |
| Ítem 13:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión Educativa/ELAB PLAN ACCI E     | 101669/1/3/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión Educativa/EJEC ACTIVI DE PROMO | \$297.000.000 |
| Ítem 14:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión Educativa/EJEC ACTIVI DE PROMO | 101669/1/3/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | \$521.500.000 |
| Ítem 15:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/3/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ENTRE ELEMN FORTA                                         | \$745.000.000 |
| Ítem 16:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/3/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/SUPER PROCE DE AUTO                                       | \$253.300.000 |
| Ítem 17:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/3/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ASEGU LA EJECU CRON                                       | \$253.300.000 |
| Ítem 18:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/3/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ENTRE SISTE DE ARCH                                       | \$298.000.000 |
| Ítem 19:                 | apropiación presupuestal: | 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPL/ Gestión                                | 101669/1/3/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCATIVA/ORIENT ASISTE TECICA                                      | \$148.400.000 |

**4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 33 de 66                 |

La Secretaría de Educación Departamental determinó que los servicios requeridos y los elementos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y asume este compromiso social con recursos de libre destinación, conforme a siguiente cuadro:

| OBJETIVO ESPECÍFICO                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRODUCTO MGA                | MEDIDO A TRAVÉS DE   | CANTIDAD | ITEM | ACTIVIDADES                                                                                                                                          | CANTIDAD | VR UNITARIO  | VR TOTAL       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|----------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|----------------|
| Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca | Documentos de investigación | Número de documentos | 150      | 1.1  | Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST                                                                                               | 150      | \$ 1.100.000 | \$ 165.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |          | 1.2  | Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial                    | 150      | \$ 1.700.000 | \$ 255.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |          | 1.3  | Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental     | 150      | \$ 1.700.000 | \$ 255.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |          | 1.4  | Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                 | 150      | \$ 1.700.000 | \$ 255.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |                      |          | 1.5  | Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la secretaria de | 150      | \$ 1.900.000 | \$ 285.000.000 |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |  |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> |  | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 34 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                     |                                    |                      |     |     |                                                                                                                                                                                                              |     |              |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|----------------|
|                                                                                                                                     |                                    |                      |     |     | educación departamental                                                                                                                                                                                      |     |              |                |
|                                                                                                                                     |                                    |                      |     | 1.6 | Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                                        | 150 | \$ 2.480.000 | \$ 372.000.000 |
|                                                                                                                                     |                                    |                      |     | 1.7 | Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental | 150 | \$ 3.470.000 | \$ 520.500.000 |
|                                                                                                                                     |                                    |                      |     | 1.8 | Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                     | 150 | \$ 5.960.000 | \$ 894.000.000 |
|                                                                                                                                     |                                    |                      |     | 1.9 | Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                                       | 150 | \$ 1.100.000 | \$ 165.000.000 |
| Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y | Documento de lineamientos técnicos | Número de documentos | 150 | 2.1 | Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para                                                                                                                   | 150 | \$ 1.980.000 | \$ 297.000.000 |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     |     |                                                                                                                                                                  |     |              |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|----------------|
| Seguridad en en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas                                                                                 |                       |                      |     |     | cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                                                                          |     |              |                |
|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     | 2.2 | Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                          | 150 | \$ 1.700.000 | \$ 255.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     | 2.3 | Recopilar la información recolectada, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental                                               | 450 | \$ 1.700.000 | \$ 765.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     | 2.4 | Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad                                                                  | 150 | \$ 1.980.000 | \$ 297.000.000 |
| Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas | Documentos normativos | Número de documentos | 150 | 3.1 | Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada Institución Educativa                                                        | 149 | \$ 3.500.000 | \$ 521.500.000 |
|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     | 3.2 | Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación) | 149 | \$ 5.000.000 | \$ 745.000.000 |
|                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |     | 3.3 | Supervisar proceso de auto reporte de incidentes                                                                                                                 | 149 | \$ 1.700.000 | \$ 253.300.000 |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 36 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |  |  |     |                                                                                                                                  |     |                |                  |
|--|--|--|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|------------------|
|  |  |  |     | de trabajo, condiciones y actos inseguros                                                                                        |     |                |                  |
|  |  |  | 3.4 | Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada IE                                           | 149 | \$ 1.700.000   | \$ 253.300.000   |
|  |  |  | 3.5 | Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST | 149 | \$ 2.000.000   | \$ 298.000.000   |
|  |  |  | 3.6 | Orientar asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes IE,   | 1   | \$ 148.400.000 | \$ 148.400.000   |
|  |  |  |     |                                                                                                                                  |     |                | \$ 7.000.000.000 |

#### 4.2. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, realizará el desembolso de los aportes así:

- a) Un primer desembolso por el valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.450.000.000) M/CTE**, equivalente al 35% una vez perfeccionado el Contrato y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de suscrita el Acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Secretaría de Educación Departamental el plan de acción y propuesta operativa que incorpore: Cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal, previa aprobación del supervisor
- b) Un segundo desembolso por el valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.450.000.000) M/CTE**, equivalente al 35% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 37 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

- c) Un tercer desembolso por el valor de: **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000) M/CTE** correspondientes al 25% del valor del contrato, presentando informe parcial técnico y financiero al 85 % de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.
- d) Un cuarto y último pago por el valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000) M/CTE** equivalente al 5% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

Nota: las obligaciones presupuestales a cargo de la entidad contratante estarán sujetos a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, para el desembolso de los aportes la ESAL deberá allegar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

| <b>REQUISITOS HABILITANTES</b> | <b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>        | <b>RESULTADO</b>         |
|--------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|                                | CAPACIDAD JURÍDICA                     | Habilitado/No habilitado |
|                                | CONDICIONES DE EXPERIENCIA             | Habilitado/No habilitado |
|                                | CAPACIDAD FINANCIERA                   | Habilitado/No habilitado |
|                                | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN              | Habilitado/No habilitado |
|                                | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA | Habilitado/No habilitado |

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de las ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 38 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Las ESAL cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

#### **5.1. REQUISITOS LEGALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS ESAL**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 39 de 66</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

## **5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo N° 1 “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por la ESAL, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la ESAL provienen de actividades lícitas.

## **5.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 40 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

#### **5.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro, o la actividad principal debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el siguiente objeto: **EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD OCUPACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

#### **5.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### **5.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ÁNTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES**

La ESAL debe:

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <div>Departamento del<br/>Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div> | <div>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</div> <div>DE 2015</div> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                  | Página 41 de 66                 |

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

#### **5.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

#### **5.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

La ESAL, debe diligenciar el Anexo No. 3, y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 42 de 66                 |

**5.9.** Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T.

**5.10. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.**

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de 1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, y demás normas que los complementen o sustituyan.

**5.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 3 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

**5.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

**5.13. LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 reglamenta lo relacionado con las licencias en salud ocupacional y mediante la Resolución 4502 de 2012 se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de las licencias de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto los proponentes deben presentar la Licencia vigente para la prestación de estos servicios, la cual debe estar debidamente expedida por la Secretaría Seccional y/o Distrital de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral



#### 5.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit.890.399.029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Invitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será la ESAL (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

#### 5.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

| CARGO                             | PERFIL PROFESIONAL                                                                                                   | REQUISITO ACADÉMICO                                                                                       | CANTIDAD |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Director Técnico                  | Profesional en áreas de la Salud, administrativas o sociales con Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente | Acreditación de especialización y/o maestría en temas administrativos, financieros, gerenciales o afines. | 1        |
| Líder del programa de promoción y | Profesional en áreas de la salud                                                                                     | Acreditación de especialización y/o maestría                                                              | 1        |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 44 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                 |                                                       |                                                                                     |   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|
| prevención de Salud y Seguimiento de Casos ATEL |                                                       | áreas de la salud con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente           |   |
| Profesional del área pedagógica                 | Profesional en áreas de la educación y/o la pedagogía | Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de educación, o áreas afines. | 1 |

La ESAL debe tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional para las profesiones que así lo requieran.

La experiencia general del profesional cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración.

## 6.CONDICIONES DE EXPERIENCIA

### 6.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo seis (6) contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

**a. EXPERIENCIA EN SMLMV:** Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 45 de 66                 |

en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al sesenta (60%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en instituciones educativas oficiales. Así mismo, la sumatoria de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

**b. OBJETO.** El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes, programas y/o proyectos en los siguientes aspectos:

- ✓ Al menos tres (3) contratos o convenios que incorporen el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros, los riesgos ocupacionales o la seguridad en el trabajo.
- ✓ Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.
- ✓ Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

**No será tenida en cuenta la experiencia cuando:**

- a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
- c) Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.
- d) El objeto del acuerdo de voluntades certificado está relacionado con diseño, diagnóstico, evaluaciones o acompañamiento a la formulación de programa, políticas y/o proyectos.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

## 7. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de



2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su capacidad de organización. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2020:

**7.1 La RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La **entidad** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

**7.2. La RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La **entidad** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Así, los indicadores de la capacidad organizacional requeridos por la entidad, y debidamente acreditados en los estados financieros a fecha de corte 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

| INDICADOR                         | FORMULA                                                   | ÍNDICE REQUERIDO        |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$   | Igual o superior a 4,0% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)     | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Igual o superior a 4%   |

Dónde:

|                                                                                                                                                  |                                                                                                         |                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Departamento del<br/>Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</p> | <p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 47 de 66</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional requerida por la **ENTIDAD**, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

### 7.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

**RENTABILIDAD ACT.** = ((Valor utilidad operacional de la empresa A \* % de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B \* % de Participación) +...)

((Valor activo total de la empresa A \* % de participación) + (Valor activo total de la Empresa B \* % de participación) +...)

**RENTABILIDAD PATRIMONIO:** ((Valor utilidad operacional de la empresa A \* % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B \* % de participación) +...)

((Valor patrimonio de la empresa A \* % de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B \* % de participación) +...)

**Nota 1:** Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 48 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

**Nota 2:** En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

## 8. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su capacidad financiera. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2020:

### ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

**8.1. El ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

**8.2. El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$$

**8.3. El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 49 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

*Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses*

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

**8.4. El CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente.** Este indicador representa la liquidez operativa de la ESAL, es decir el remanente de la ESAL luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

*Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente*

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

| INDICADOR                     | FORMULA                                                        | RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR | ÍNDICE REQUERIDO                                |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------|
| LIQUIDEZ                      | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$      | 1.8 – 2.5 veces           | Igual o superior a 2.5 veces                    |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL  | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$              | 10% - 35%                 | Igual o inferior a 35%                          |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos De Interés}}$ | 4.0 veces – 10,0 veces    | Igual o superior a 10 veces                     |
| CAPITAL DE TRABAJO            | <i>Activo corriente - Pasivo corriente</i>                     |                           | Igual o superior a 100% del Presupuesto Oficial |

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 50 de 66</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

con el indicador de razón de cobertura de intereses.

#### **8.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2020.

**LIQUIDEZ**= ((Valor del Activo corriente de la empresa A \* % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B \* % de participación)+...)

((Valor del Pasivo corriente de la empresa A \* % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B \* % de participación) +....)

**ENDEUDAMIENTO**= ((Valor del Pasivo total de la empresa A \* % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B \* % de participación) +....)

((Valor del Activo total de la empresa A \* % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B \* % de participación)+...)

**COBER. INT**= ((Valor utilidad operacional de la empresa A \* % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B \* % de participación)+...)

((Valor gasto de intereses de la empresa A \* % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B \* % de participación)+...)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

**A.** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**B.** En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**C.** Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

**D.** Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 51 de 66</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Las actividades contempladas para la ejecución son las siguientes:

**COMPONENTE 1.** Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

1. Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST para la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.
2. Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.
3. Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.
4. Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
5. Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
6. Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
7. Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
8. Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
9. Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

**COMPONENTE 2.** Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

1. Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
2. Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.
3. Recopilar la información recolectada para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental, tres (3) informes por cada una de las entidades.
4. Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 52 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

Bioseguridad para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.

**COMPONENTE 3.** Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

1. Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada una de las 149 Instituciones Educativas.
2. Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación) para cada una de las 149 Instituciones Educativas.
3. Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros en cada una de las 149 Instituciones Educativas.
4. Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST/ Vigía en cada una de las 149 Instituciones Educativas.
5. Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST en cada una de las 149 Instituciones Educativas.
6. Orientar una (1) asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas.

#### **10. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:**

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

| FACTORES DE SELECCIÓN                               | PUNTOS    |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| <b>FACTOR DE CALIDAD</b>                            | <b>70</b> |
| a. Estructura metodológica y operativa              | 20        |
| b. Valor agregado                                   | 20        |
| c. Experiencia específica en asistencia técnica     | 20        |
| d. Presencia territorial en la zona de intervención | 10        |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>                             | <b>30</b> |
| Aporte de Contrapartida en especie                  | 15        |
| Aporte de Contrapartida en efectivo                 | 15        |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 53 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|              |            |
|--------------|------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>100</b> |
|--------------|------------|

## 10.1. FACTOR DE CALIDAD – PUNTOS MÁXIMOS 70

### 10.1.1. ESTRUCTURA METODOLÓGICA Y OPERATIVA – PUNTOS MÁXIMOS 20

La ESAL deberá presentar en su propuesta la estructura metodológica y operativa a implementar para la ejecución del proyecto.

| ITEM         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE   |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1            | <p>El proponente incorpora en su propuesta un marco conceptual, normativo y técnico coherente con las disposiciones del Ministerio del Trabajo y el Sistema de General de Riesgos Laborales, así como de las características de la población a beneficiar. El documento remitido deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes del Sistema General de Seguridad Social y Salud en el trabajo.</li> <li>• Fundamentos legales del Sistema General de Seguridad Social y Salud en el trabajo.</li> <li>• Glosario.</li> </ul> | 7         |
| 2            | <p>El proponente incorpora un desarrollo metodológico con base en el ITEM 1 ajustado a las condiciones de la población objetivo del proyecto guardando como mínimo los siguientes criterios: 1. Cumplir con el ciclo de Deming 2. Articular con la propuesta del plan de trabajo operativo, 3. Definir los componentes metodológicos secuenciales para la ejecución</p>                                                                                                                                                                                                                        | 7         |
| 3            | <p>El proponente incorpora un plan de trabajo operativo que sea coherente y pertinente con el objeto de intervención, guardando como mínimo los siguientes criterios: objetivos, actividades, productos y cronograma de trabajo claro y detallado con relación de los productos esperados, entre otros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>20</b> |

NOTA: El oferente que no presente la estructura metodológica con el lleno de los requisitos antes descritos, no obtendrá puntaje dentro de este criterio de ponderación.

### 10.1.2. VALOR AGREGADO – PUNTOS MÁXIMOS 20

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece el oferente como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente en lo siguiente:

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 54 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1    | El proponente deberá incorporar en su propuesta sin costo para la entidad una actividad que permita la apropiación del sistema de gestión de riesgo de desastres en las 149 Instituciones Educativas Oficiales | 20      |

NOTA: El oferente que no presente la propuesta antes descrita, no obtendrá puntaje dentro de este criterio de ponderación.

### 10.1.3. ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA – PUNTOS MÁXIMOS 20

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece el oferente como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia específica en el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros, los riesgos ocupacionales o la seguridad en el trabajo; así como también la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de la enfermedad. Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basado por los siguientes criterios:

**CRITERIO A1.** Desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros, los riesgos ocupacionales o la seguridad en el trabajo.

**CRITERIO A2.** Prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de la enfermedad en municipios del Valle del Cauca.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros del mismo.

| CRITERIO                                                                                                                                                | EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA -                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Puntaje Máximo 20 puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>A1</b><br>El proponente que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda con un puntaje máximo de 10 puntos. | La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite lo establecidos en el criterio A1, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial. | 5                        |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 55 de 66                 |

|                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                                                                                                                         | La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados para el cumplimiento del criterio A1, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.                                                   | 5         |
| <b>A2</b><br>El proponente que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignará el puntaje que corresponda con un puntaje máximo de 10 puntos. | La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite lo establecido en el criterio A2, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial. | 5         |
|                                                                                                                                                         | La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados para el cumplimiento del criterio A2, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.                                                   | 5         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>20</b> |

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

**Nota:** Los contratos o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

#### 10.1.4. PRESENCIA TERRITORIAL EN LA ZONA PUNTOS MÁXIMOS 10

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece el oferente como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente presencia territorial en la zona de intervención. Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basado por los siguientes criterios:

**CRITERIO A1.** Presencia territorial en el Departamento del Valle del Cauca.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 56 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros del mismo

| CRITERIO                                                                                                                                                | PRESENCIA TERRITORIAL EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Puntaje Máximo 10 puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>A1</b><br>El proponente que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda con un puntaje máximo de 10 puntos. | La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite lo establecidos en el criterio A1, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial. | 5                        |
|                                                                                                                                                         | La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados para el cumplimiento del criterio A1, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.                                                    | 5                        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>10</b>                |

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

**Nota:** Los contratos o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

## 10.2. FACTOR ECONÓMICO:

### PONDERACIÓN ECONÓMICA (30 puntos).

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el documento técnico.

**25.2.1. Aporte adicional en efectivo:** En el evento que la ESAL manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la



cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA<br>EN EFECTIVO  | PUNTOS | TOTAL DE PUNTOS             |
|---------------------------------------------|--------|-----------------------------|
| Igual o superior al 30%                     | 15     | Máximo a obtener 15 puntos. |
| Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo | 14     |                             |
| Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo | 13     |                             |
| Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo   | 12     |                             |

a) **Especificidad del Aporte:** En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por la ESAL. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

El aporte del personal mínimo requerido (puntaje de 15 puntos) En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

| Contrapartida en Especie                                                              | Unidad  | Cantidad | Tiempo                | Puntaje   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|-----------------------|-----------|
| Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gerencia de Servicios de Salud       | Persona | 1        | Duración del Contrato | 5         |
| Profesional en el Área de Salud con Posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo       | persona | 1        | Duración del Contrato | 5         |
| Profesional en áreas de las ciencias sociales o de la salud con estudios en eLearning | Persona | 1        | Duración del Contrato | 5         |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                                                                   |         |          |                       | <b>15</b> |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 58 de 66                 |

Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento del recurso humano.

**Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.**

**Nota 2: La entidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado**

### **10.3. Propuesta Económica**

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo No. 6 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 5 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 11 "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

### **10.4. CRITERIOS DE DESEMPATE – ARTICULO 35 LEY 2069**

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 59 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la ESAL plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la ESAL plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por la ESAL plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 60 de 66                 |

oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros dla ESAL plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

## 10.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- Quando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- Quando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Quando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- Quando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Quando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- Quando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- Quando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad

|                                                                                                                                                                |                                                                                                         |                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br/>DE 2015</b> | <b>Código:</b> FO-M9-P2-23<br><b>Versión:</b> 03<br><b>Fecha de Aprobación:</b> 21/04/2020<br><b>Página</b> 61 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

- h. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando la ESAL no presente propuesta económica.
- n. Cuando la ESAL adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- p. Cuando la ESAL presente más de un Anexo 6 de oferta económica al momento del cierre.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

#### **10.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 21/04/2020<br>Página 62 de 66 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

## 11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1., en el anexo denominado “Análisis del sector” se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo denominado “Matriz de Riesgo”. Acorde al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1

## 13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO                           | %  | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA                                                                                                   |
|----------------------------------|----|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                     | 20 | Contrato       | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato |
| Calidad del servicio             | 20 | Contrato       | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato |
| Salarios y prestaciones sociales | 5  | Contrato       | Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                     |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

### 13.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Página 63 de 66                 |

por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

#### **14 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                 | Página 64 de 66                 |

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

| ACUERDO COMERCIAL    |             | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|----------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza del Pacífico | Chile       | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
|                      | México      | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
|                      | Perú        | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Cañadá               |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Chile                |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Corea                |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Costa Rica           |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Estados AELC         |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| México               |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Triangulo norte      | El Salvador | No                       | No incluyen valores                                                             | No                                             | No                                                        |
|                      | Guatemala   | No                       | No incluyen valores                                                             | No                                             | No                                                        |
|                      | Honduras    | No                       | No incluyen valores                                                             | No                                             | No                                                        |
| Unión Europea        |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Comunidad Andina     |             | No                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |

Así las cosas, teniendo en cuenta lo señalado en el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, el proyecto de pliegos del presente proceso estará publicado en la plataforma del SECOP II por los 10 días hábiles, resaltando que el presente proceso de contratación se encuentra previamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso de selección esta cobijado por todos los acuerdos comerciales a que está obligado el Departamento del Valle del Cauca y no cuenta con excepciones que puedan aplicarse a dichos acuerdos, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Aunque los bienes y servicios a contratar en este proceso no tienen un alto impacto en los mercados internacionales por su valor y condiciones del servicio, pueden ser del interés de algunos proponentes de los países vecinos, por lo tanto, durante el proceso de selección pueden participar proponentes de algunos de los países con los que Colombia tiene suscrito acuerdos comerciales y empresas locales.

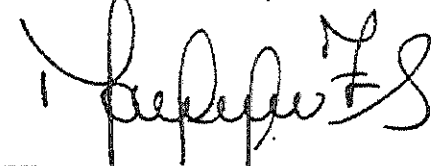
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Versión: 03                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Fecha de Aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                                                                           | Página 65 de 66                 |

## 15. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Departamento

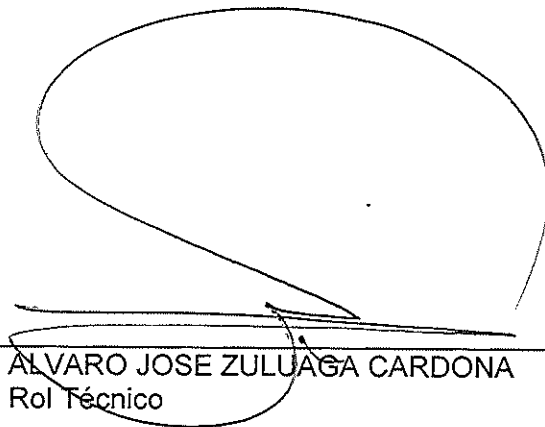


MARILUZ ZULUAGA SANTA  
Secretaria de Educación Departamental

Comité Estructurador del Proceso.



CARMEN EUGENIA GARCIA ASTUDILLO  
Rol Jurídico



ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA  
Rol Técnico



JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA  
Rol Financiero

Fecha: Julio 2021

| Elaboración                           | Revisión                           | Aprobación                                                     |
|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo | Nombre: Lía Patricia Pérez Carmona | Comité Institucional de Gestión y Desempeño<br><br>Acta N. 004 |
| Cargo: Subdirector de Contratación    | Cargo: Directora Jurídica          |                                                                |
| Firma:                                | Firma:                             |                                                                |
| Fecha: 13/04/2021                     | Fecha: 17/04/2020                  | Fecha: 21/04/2021                                              |